

RESOLUCION No.003-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.312-2017.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/01/2018

FECHA DE EJECUTORIA

1 2 ENE 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, L'Arthanea LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

Montería PRIMERO: Mediante RESOLUCIÓN No.312-2017, expedida a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017) por medio de la cual se concede RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del inmueble con nomenclatura urbana C 34 No.9A-42 Barrio Ospina Perez de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0047-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-39232 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: En el Articulo Segundo del Resuelve de la mencionada Resolución se incurrió en un error de transcripción involuntario, respecto al área construida del apartamento 101, siendo la correcta de 106,83m2 y en la descripción de los espacios del apartamento 104, siendo lo correcto: acceso, sala, cocineta, una (1) alcoba

TERCÉRO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarese el Articulo Segundo de la RESOLUCIÓN No.312-2017, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto ALI EFRAIN VERGEL COLON con Matrícula Profesional No.0870033469ATL como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en terrenos de propiedad de DOMINGA CENAIDA COLON VILLALBA.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote **284,00**m2 Uso de la edificación : Residencial Estrato Tres (3) Uno (1) Número de pisos Número de unidades Cuatro (4) Area total libre **45,31**m2 238,69m2 Area total construida Àrea común construida total **6.07**m2 Àrea común libre total **1,20**m2 Area construida Apartamento 101 : 106,83m2

Area libre Apartamento 101 Area total Apartamento 101 141,6m2 : Descripción de espacios: terraza, acceso, Sala - comedor,

cocina, comedor con despensa, dos (2) baños, alcoba con

baño, dos (2) alcobas, cámara de aire y patio.

Area construida Apartamento 102 **45,96**m2 Area libre Apartamento 102 6,5m2

Area total apartamento 102 : 52,46m2 : Descripción de espacios: acceso, Sala, comedor, cocina,

un (1) baño, una (1) alcoba y patio.

Área construida Apartamento 103 : 37,88m2 Area libre Apartamento 103

: **34.77**m2



RESOLUCION No.003-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.312-2017.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/01/2018

FECHA DE EJECUTORIA 1 2 ENE 2018

Area total apartamento 103

40,72m2 : Descripción de espacios: acceso, sala, alcoba con baño,

cocina y patio.

Àrea construida Apartamento 104

: **41.95**m2 **0.00**m2

Area libre Apartamento 104

Área total apartamento 104

Descripción de espacios: acceso, sala, cocineta, una (1) : **41,95**m2 :

alcoba y un (1) baño.

Índice de ocupación Indice de construcción 0,84 0.84

Retiros

Frontales: Norte:4,25ml / 4,33ml, Este: 3,33ml / 2,36ml;

Laterales:Sur:0,00ml, Oeste:0,00ml.

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.129-2017, expedida el 26 de Mayo de 2017 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan

vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

AŘTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Monteria

Monteria





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los ________, se notifica personalmente a DOMINGA CENAIDA COLON VILLALBA identificada con cédula de ciudadanía No.25.751.555, titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la RESOLUCION No.003-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.312-2017, expedida a los cuatro (04) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: (Solver)

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

Nombre: DOMINGA CENAIDA COLON VILLALBA

c.c. 25751555

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA